



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### N° 281-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 05 de octubre del 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 720-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1720-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 346-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 037-2018-WJVF-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 312-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1574-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 290-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 030-2018-WJVF-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 044-2017-LMNV-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 19, señala: “Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa”. Asimismo, el numeral 29, establece: “Disponer la apertura del proceso administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a la ley de la materia”.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con fecha 19 de febrero del 2007, se celebró el Contrato de Consultoría N° 233-2007-GM/MPMN, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0003-2006-CEPC/MPMN, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua y la Consultora e Inmobiliaria Volcán S.A. - CIVSA; para la elaboración del Expediente Técnico: “Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa”, por un plazo máximo de noventa (90) días calendario, más el plazo de levantamiento de Observaciones equivalente a 1/10 del plazo ofertado; por el monto ascendente de S/. 70,817.40 (Setenta mil ochocientos diecisiete con 40/100 Soles);

Que, con fecha 18 de octubre del 2007, se celebró el Contrato de Ejecución de Obra Pública N° 4426-2007-GM/MPMN, derivado de la Licitación Pública N° 005-2007-CE/MPMN, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua y la Empresa JPP Contratistas S.A.C.; para la ejecución de la Obra: “Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa”, por un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario; por el monto de S/. 17'140,989.86 (Diecisiete millones ciento cuarenta mil novecientos ochenta y nueve con 86/100 Soles);

Que, con Resolución N° 04, de fecha 24 de septiembre del 2013, el Segundo Juzgado Mixto de Mariscal Nieto (Poder Judicial), resolvió admitir a trámite la demanda de ejecución de Laudo Arbitral de Derecho, según Expediente N° 123-2009/AH-OSCE, respecto al contrato de prestación de servicios de supervisión de obra N° 2484-2008-GM/MPMN, para la ejecución de la supervisión integral de la Obra: “Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa”, celebrado entre la empresa Acruta & Tapia Ingenieros y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Ordenando que esta última, cumpla por pagar a favor de la empresa, la suma de S/. 78,921.67 (Setenta y ocho mil novecientos veintiuno con 67/100 Soles), por concepto de “Saldo de Liquidación de Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión”, mas S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles), por concepto de reembolso de “Gastos Arbitrales”. Siendo que, dicho concepto fue pagado según Liquidación Financiera mediante registro SIAF N° 5763, por la suma de S/. 85,921.67 (Ochenta y cinco mil novecientos veintiuno con 67/100 Soles), acto aprobado según Acta de Transacción Extrajudicial, en donde la Entidad Municipal está obligada a cancelar dicho importe a favor de la Empresa Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., y Resolución de Alcaldía N° 1320-2013-A/MUNIMOQ, aprobada el 04 de diciembre del 2013;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01441-2013-A/MPMN, de fecha 27 diciembre 2013, se aprobó el Expediente de Adicional Presupuestal del Proyecto denominado: "Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa", por el monto ascendente a S/. 1'107,052.84 (Un millón ciento siete mil cincuenta y dos con 84/100 Soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01185-2014-A/MPMN, de fecha 25 de septiembre del 2014, se aprobó la liquidación técnica Financiera y Ejecución Patrimonial/Financiera de la Obra por Contrata "Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa", presentado por el comité de saneamiento contable;

Que, al respecto, las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobado por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión o Actividades ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obra y Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre del 2013;

Que, mediante Informe N° 044-2017-LMNV-LF/OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2017, el CPC. Núñez Villegas Luis, remite al Área de Liquidaciones de Obras, la Liquidación Financiera (Parte II) de la Obra: "Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa", la misma que fue formulada cumpliendo con la Directiva aprobada mediante Resolución N° 011-2013-GM/MPMN, de liquidación de obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Programado	: S/. 1'286,842.84
Gasto Financiero	: S/. 1'285,684.01
Costo Real del Proyecto	: S/. 1'285,684.01
Año/Meta	: 2007 (0270) 2013 (0155) 2014 (0123)

Que, de acuerdo al Informe N° 030-2018-WJVF-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2018, el Ing. Wuilber J. Valdez Flor, Liquidador Técnico, presenta la Liquidación Técnica de la Obra materia del presente, cumpliendo con la Directiva N° 011-2013-GM/MPMN, aprobado el 04 de septiembre del 2013 "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de Proyectos de Inversión o Actividades Ejecutadas por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidación de Obras y Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores", para su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, a través del Informe N° 290-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de Agosto del 2018, la Encargada de Liquidación de Obra, Ing. Carmela Penélope Centeno Espinoza, señala que la Liquidación Técnica – Financiera, la parte técnica fue realizada, visada y aprobada por el Ing. Wuilber Juan Valdez Flor, con CIP. N° 89693, dando como conclusión la Conformidad y el cumplimiento con la Directiva vigente según Informe N° 030-2018-WJVF-LT-ALO/OSLO/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2018; la liquidación financiera fue realizada visada y aprobada por el CPC. Luis Martín Núñez Villegas, con MAT. N° 20-349, dando como conclusión la conformidad y el cumplimiento con la Directiva vigente según Informe N° 044-2017-LMNV-LF-ALO/OSLO/MPMN, de fecha 29 de Diciembre de 2017; por lo que sugiere que el presente informe se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación de ser el caso y posterior Aprobación Vía Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 1574-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, señala que luego de la revisión de los actuados que motivaron la elaboración de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto materia del presente, así como, estando a lo informado y opinado por el Área de Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados a efecto disponga la proyección de la respectiva Resolución para su aprobación, bajo los términos siguientes:

Proyecto	: "Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa"
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución	: 2007, 2013, 2014 (17/11/2007 – 15/12/2009)
Liquidación Financiera	: 1'285,684.01 Soles.
<b>Costo Real del Proyecto</b>	<b>: 1'285,684.01 Soles.</b>

Que, sin embargo, con Informe N° 312-2018-GAJ/MPMN, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que del análisis efectuado, observa la ausencia de documentación clave, a efecto de proceder a la Liquidación Técnica - Financiera, por lo que solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá dicha documentación, debiéndose realizar una búsqueda exhaustiva, en la brevedad posible;

Que, con Informe N° 346-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de septiembre del 2018, la Ing. Carmela Penélope Centeno Espinoza, encargada del Área de Liquidación de Obras, remite el Informe N° 037-2018-WJVF-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, emitido



**"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

por el Ing. Wuilber J. Valdez Flor, Liquidador Técnico, donde indica y sustenta la respuesta a las observaciones manifestadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, consecuentemente, mediante Informe N° 1720-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de septiembre del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que a través del Informe N° 037-2018-WJVF-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, se expresa la absolución a lo observado, por lo que, en aplicación a la Directiva N° 0011-2013-GM/MPMN "Directiva para el proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de Proyectos de Inversión o Actividades ejecutadas por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidación de Obras y Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores"; y estando a lo opinado e informado por el Área de Liquidación de Obras, solicita dar continuidad al trámite conducente a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera vía Acto Resolutivo;



Que, en el caso de autos, en atención al Informe N° 037-2018-WJVF-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, se desprende que el proyecto "Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa", cuenta con dos Liquidaciones Financieras (Parte I y II), con la finalidad de hallar un solo Gasto Financiero y Costo Real del Proyecto. En ese sentido, se observa que la Liquidación Financiera Parte I, fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 01185-2014-A/MPMN, por el monto de S/. 23'043,205.06 (Veintitrés millones cuarenta y tres mil doscientos cinco con 06/100 Soles). Asimismo, la presente Liquidación Técnica Financiera (Parte II), obedece al gasto que se realizó en los años 2007 (75,849.50 Soles), por la elaboración del Expediente Técnico de la Obra; 2013 (1'106,312.84 Soles), por Licencia de Construcción de Obra; y 2014 (103,521.67 Soles), por Proceso Arbitral de la Supervisión de Obra; siendo el monto total de S/. 1'285,684.01 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 01/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DE LAS LIQUIDACIONES FINANCIERAS			
ITEM	LIQUIDACIÓN FINANCIERA	IMPORTE	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PARTE I
1	PARTE I	S/. 23'043,205.06	R.A. N° 1185-2014-A/MPMN
2	PARTE II	S/. 1'285,684.01	
	<b>GASTO FINANCIERO GLOBAL</b>	<b>S/. 24'328,889.07</b>	
	(+) PECOSA N° 160-2009	S/. 650.00	
	<b>COSTO REAL TOTAL</b>	<b>S/. 24'329,539.07</b>	

Que, al respecto, el Gasto Financiero fue debidamente Conciliado con la Sub Gerencia de Contabilidad determinando un gasto financiero de S/. 1'285,684.01 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 01/100 Soles) y un Costo Real de S/. 1'285,684.01 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 01/100 Soles). Resultando necesario precisar, que la presente Liquidación (Parte II), se ejecutó por la Fuente de Financiamiento de Canon Minero, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, siendo que los gastos Directos e Indirectos se dieron de la siguiente manera:

CD	0.00
CI	1'285,684.01
DT	1'106,312.84
ET	75,849.50
GARB.	103,521.67
<b>GASTO FINANCIERO</b>	<b>1'285,684.01</b>

Que, de acuerdo al Acta de Entrega de Terreno, de fecha 16 de noviembre del 2007, se efectuó la entrega de terreno para la ejecución del proyecto; así mismo, en fecha 17 de noviembre del 2007, se dio por iniciada la ejecución de la obra, conforme se desprende del Acta de Inicio de Obra. Adicionalmente, conforme Acta de Recepción de Obra, de fecha 18 de marzo del 2010, se reunió la Comisión de Recepción de Obra, con el objeto de verificar los trabajos ejecutados del Proyecto denominado: "Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa"; por lo que, habiendo realizado el recorrido a la obra para verificar el levantamiento de las observaciones encontradas en las actas (Acta del 19 de noviembre del 2009 y 11 de enero del 2010), se constató la culminación de los trabajos de levantamiento de observaciones encontradas en las actas en referencia; dando conformidad a la misma;

Que, en fecha 29 de agosto del 2018, la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión o Actividades Ejecutadas por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, suscribe el Acta de Aprobación de Liquidación Técnica Financiera – Financiera del proyecto denominado: "Construcción Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa";

Que, con Informe Legal N° 720-2018-GAJ/MPMN, de fecha 05 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Liquidación Técnica – Financiera Parte II, del Proyecto denominado: "Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa"; con una Liquidación Financiera de S/. 1'285,684.01 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 01/100 Soles), y costo real del proyecto de S/. 1'285,684.01 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 01/100 Soles); ejecutada en el año 2007, 2013 y 2014; con fecha de inicio el 17 de noviembre del 2009 y fecha de término real el 15 de febrero del 2009; bajo la modalidad de administración directa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, bajo los considerandos precedentes, consistiendo la liquidación de obra o proyecto, en el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un Expediente de Liquidación Técnico Financiero sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto, para determinar el costo real de la ejecución que es elaborado por el área de liquidaciones; revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión o Actividades Ejecutadas por Administración Directa de la Entidad, para su aprobación mediante Resolución; como se realizó, es factible la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera (Parte II) del proyecto en mención;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 12-2013-GM/MPMN, que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento de Inversión Pública en la Municipalidad Mariscal Nieto"; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica – Financiera Parte II, del Proyecto denominado: "Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa"; con una Liquidación Financiera de S/. 1'285,684.01 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 01/100 Soles), y costo real del proyecto de S/. 1'285,684.01 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 01/100 Soles); ejecutada en el año 2007, 2013 y 2014; con fecha de inicio el 17 de noviembre del 2009 y fecha de término real el 15 de febrero del 2009; bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: "Construcción de Graderías del Estadio 25 de Noviembre Tribuna Oriente II Etapa"
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución	: 2007, 2013, 2014 (17/11/2007 – 15/12/2009)
Liquidación Financiera	: 1'285,684.01 Soles.
Costo Real del Proyecto	: 1'285,684.01 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para que realice las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas a las que diere lugar el presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR**, a la Oficina de Control Interno, que los ejecutores de la obra, en su debida oportunidad no realizaron los trámites del pago de la Licencia de Construcción; así como, que no se concluyó el procedimiento de Licencia de Construcción, a pesar de haberse realizado el pago respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración

